



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056-2020-MPSM/A

San Miguel, 18 de Mayo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.-

VISTO:

El escrito de fecha 16 de agosto del año 2019, mediante el cual el señor Severo Marciano Suárez Guerrero pide se deje sin efecto el Memorando N° 0123-A-2019/MPSM/SGRRHH y se ejecute los efectos legales de la Resolución de Alcaldía N° 0072-2010-A/MPSM, por la cual se le asigna el cargo de “Jefe del Taller de Mecánica, los choferes y operadores de maquinaria de la Municipalidad Provincial de San Miguel”, y la Resolución de Gerencia Municipal N° 013-2019-GM/MPSM, por la cual se le encarga la “Unidad de Maquinaria y Equipo de la Municipalidad Provincial de San Miguel”.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución Municipal N° 005-CPSM-82, del 22 de noviembre de 1982, se nombra empleado permanente al **chofer** Severo Marciano Suárez Guerrero, con la antigüedad del 14 de agosto de 1980, con cargo al presupuesto municipal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0072-2010-A/MPSM, de fecha 18 de marzo 2010, se ubica por efectos de regularización en el nivel de Servidor Técnico “C” (STC), asignándole el cargo de (textual) “Jefe del Taller de Mecánica, los choferes y operadores de maquinaria de la Municipalidad Provincial de San Miguel”, a partir del 01 de marzo del 2010.

Que, mediante Memorandum N° 099-2015-MPSM/RRHH, de fecha 29 de octubre de 2015, se le asigna las funciones de Chofer de Volquete, en el área de maquinaria y equipo – taller, con “regularización” al mes de enero del año 2015.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 013-2019-GM/MPSM, de fecha 02 de enero de 2019, se designa al servidor Severo Marcelino Suárez Guerrero bajo el régimen CAS, como encargado de la Unidad de Maquinaria y Equipo de la Municipalidad Provincial de San Miguel, con reserva de plaza permanente por el lapso que dure la presente designación.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 528-2019-GM/MPSM, de fecha 14 de agosto de 2019, se encarga temporalmente el cargo



de Jefe de Maquinaria y Equipos, al Lic. Melving Blas Villar, desde el 15 de agosto hasta el 15 de octubre de 2019, sin que se deje sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 013-2019-GM/MPSM.



Que, con escrito de fecha 15 de agosto 2019, el servidor Severo Marciano Suárez Guerrero, solicita Licencia sin Goce de Haber por un año, por motivos netamente personales, a partir del 26 de agosto de 2019, sin indicar el período, ni evidenciándose Resolución que conceda la referida Licencia.



Que, mediante Memorando N° 0123-A-2019/MPSM/SGRRHH, notificado el 15 de agosto del año 2020, se ratifica la función de Chofer de Volquete al Servidor Severo Marciano Suárez Guerrero.



Que, mediante escrito de fecha 16 de agosto de 2019, el señor Severo Marciano Suárez Guerrero, solicita se deje sin efecto el Memorandum N° 0123-A-2019/MPSM/SGRRHH, del 14 de agosto de 2019, y se ejecute los efectos legales de la Resolución de Alcaldía N° 0072-2010-A/MPSM que le asigna el cargo de "Jefe del Taller de Mecánica, los choferes y operadores de maquinaria de la Municipalidad Provincial de San Miguel" y la Resolución de Gerencia Municipal N° 013-2019-GM/MPSM que le encarga la Unidad de Maquinaria y Equipo Municipalidad Provincial de San Miguel.



Que, el régimen remuneracional de los **obreros**, empleados y funcionarios municipales se regían por el D.L. 276 y su reglamento aprobado por D.S. 005-90-PCM a partir del 10 junio del año 1984 hasta el 01 de junio del año 2001, en virtud de lo establecido en el art. 52° de la Ley 23853, que precisó "Los funcionarios, empleados y **OBREROS**, así como el personal de vigilancia de las Municipalidades, son servidores públicos sujetos exclusivamente al régimen de la actividad pública y tienen los mismos deberes y derechos que los del gobierno central de la categoría correspondiente".

Que, con fecha 01 de junio del 2001, se publica la Ley 27469, mediante la cual se modifica el art. 52° de la Ley 23853, y ratificada por el art. 37° de la Ley 27972, en el sentido de considerar a los OBREROS Municipales como servidores públicos sujetos al régimen de la actividad privada, de donde se desprende que el régimen remuneracional de los OBREROS municipales después del 01 de junio del 2001, se rigen por las normas de la actividad privada, antes por el régimen de la actividad pública.

Que, en ese contexto, el 22 de noviembre de 1982, fecha en la que se emite la Resolución Municipal N° 005-CPSM-82, el servidor Severo Marciano Suárez Guerrero, fue nombrado dentro de los alcances de los arts. 2° b), 6° d) y 17° del D. Ley. 11377 "Estatuto y Escalafón del Servicio Civil" y su Reglamento aprobado por D.S. N° 522, esto es como personal de servicio interno (**chofer**) de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

A partir del uno de junio 2001, tuvo la oportunidad de incorporarse al régimen del D.L. 728, pero consintió su continuidad en su condición de "Empleado".



IMPOSIBILIDAD JURÍDICA DE NOMBRAMIENTO A CARGOS DIRECTIVOS

Que, con la dación de la Resolución de Alcaldía N° 0072-2010-A/MPSM, de fecha 18 de marzo de 2010, se ubica en el nivel de Servidor Técnico "C" (STC), asignándole el cargo de (textual) "Jefe del Taller de Mecánica, los choferes y operadores de maquinaria de la Municipalidad Provincial de San Miguel", a partir del 01 de marzo del 2010; sin embargo esta Resolución se emitió a efectos de regular su nivel y grupo ocupacional dentro de los alcances del D.L. 276, Ley de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado por D.S. N° 05-90-PCM.

En ese contexto el artículo 24° del D.S. N° 005-90-PCM, establece con toda claridad que la Carrera Administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional, por lo que no existen cargos de carrera, agregando el art. 25°.- que la asignación a un cargo siempre es temporal y es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados.

Por otro lado, la Segunda Sala del Tribunal SERVIR en el fundamento de las Resoluciones N° 000530-2020-SERVIR/TSC y N° 000528-2020-SERVIR/TSC del 26 de febrero de 2020, ha establecido que los cargos jefaturales son cargos directivos y por tanto no son susceptibles de nombramiento, por lo que impropio resulta indicar que exista nombramiento en el cargo de "Jefe del Taller de Mecánica, los choferes y operadores de maquinaria de la Municipalidad Provincial de San Miguel" o "Jefe de Maquinaria y Equipos".

En tal razón, el nombramiento del servidor Severo Marciano Suárez Guerrero, tiene el nivel de carrera y grupo ocupacional "Servidor Técnico "C" (STC)" y la asignación del cargo debe hacerse en cualquier función respetando dicho nivel adquirido, habiéndose asignado el cargo de "Chofer de Volquete", pudiéndose rotar cualquier otro cargo de igual o mayor nivel.

Siendo así, es improcedente la petición cuya pretensión es dejar sin efecto (nulidad) del Memorando N° 0123-A-2019/MPSM/SGRRHH, toda vez que no existe jurídicamente nombramientos en cargos de dirección.

RESPECTO A LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 013-2019-GM/MPSM QUE LE ENCARGA LA UNIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.

Que, mediante Informe Legal N° 108-2020-MPSM/GAJ de fecha 29 de abril 2020 y por las motivaciones en él expuestas, se dictaminó:

1. Un servidor sujeto el régimen laboral del D.L. 276, para efectos de acceder a un cargo de confianza bajo el régimen CAS, previamente debe solicitar licencia sin goce de haberes por un período máximo de 90 días.
2. Concluido los 90 días debe ocupar su plaza reservada, quedando sin efecto legal la designación al cargo de Confianza bajo el régimen CAS.
3. De la revisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 013-2019-GM/MPSM, se advierte que no han formalizado la licencia sin goce y el período de 90 días se venció en exceso,



incurriendo en responsabilidad administrativa su continuidad, máxime si en la resolución que lo designa para el cargo CAS, se precisa de la formalidad de dicha Licencia.



En razón de tratarse de la Nulidad de un Acto Administrativo, la autoridad competente para resolver la presente petición es el Alcalde (art. 11° del TUO Ley 27444).

Estando a lo expuesto en el Informe Legal N° 115-2020-MPSM/GAJ y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de dejar sin efecto el Memorándum N° 0123-A-2019/MPSM/SGRRHH, por las razones expuestas en los considerandos, toda vez que no existe jurídicamente nombramientos en cargos de dirección.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 013-2019-GM/MPSM.



ARTÍCULO TERCERO.- Remítase copias del presente expediente, así como el contenido en el Informe Legal N° 108-2020/GAJ de fecha 29 de abril 2020, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a fin de que pre califique y meritúe una investigación sumaria, a fin de establecer responsabilidades en la designación de personal del Régimen 276 a cargos de confianza bajo la modalidad del Régimen CAS, sin cumplir con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Recursos Humanos MPSM en lo que les corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL-CAJAMARCA
ALCALDIA
LORENZO ALDOR CHINGAY HERNANDEZ
ALCALDE